Rama Judicial
Consejo Superior de la Judicatura
República de Colombia

JUZGADO MUNICIPAL DE PEQUEÑAS CAUSAS LABORALES DE RIOHACHA – LA GUAJIRA

Febrero veintisiete (27) de dos mil veinticuatro (2024).

Del presente expediente doy cuenta al despacho, informando que las notificaciones ordenadas en el auto admisorio de la demanda se practicaron en debida forma. Por lo anterior, está pendiente fijar fecha de audiencia obligatoria especial. Lo anterior, para su cargo. Sírvase proveer,

ORNELLA LICETH ZULETA BRUGÉS
Secretaria

REPÚBLICA DE COLOMBIA
JUZGADO MUNICIPAL DE PEQUEÑAS CAUSAS LABORALES DE RIOHACHA – LAGUAJIRA

Febrero veintisiete (27) de dos mil veinticuatro (2024).

Auto de Sustanciación N.º 0086

Ref.:	
CLASE DE PROCESO:	**ORDINARIO LABORAL**
DEMANDANTE:	**JAIME GARRIDO ORTÍZ**
DEMANDADO**:**	**COLPENSIONES**
RADICADO:	**44- 001- 41- 05- 001-2023- 00132-00**

Visto el informe secretarial que antecede, se advierte que la demanda fue notificada al demandado y a la ANDJE, el doce (12) de julio del 2023, a la luz de la Ley 2213 del 13 de junio de 2022, por tanto, señálese el día **miércoles veintiséis (26) de junio de dos mil veinticuatro (2024) a las 09:00 A.M.**, para llevar a cabo la audiencia especial de que trata el artículo 72 del C.P.T., modificado por Ley 712 de 2001, en el proceso de única instancia, oportunidad en la cual el demandado contestará la demanda en audiencia pública; se surtirá la etapa de conciliación, decisión de excepciones previas, saneamiento, fijación del litigio y decreto de pruebas; se escucharán los alegatos de conclusión y se dictarla sentencia que en derecho corresponda.

Teniendo en cuenta que hay identidad de demandado y apoderado de la parte demandante, así como los hechos y pretensiones es similar al proceso con radicado No. **2023-126**, que conoce este despacho, al tratarse deliquidación de indemnización sustitutiva, y el estado de los procesos, en aras de los principios de economía procesal, eficiencia y concentración, se estima adecuado y pertinente realizar *conjuntamente* esta audiencia especial junto con los procesos en mención en la fecha y hora establecida.

Al margen de la contestación oral o lectura a lugar, se exhorta al demandado y/o a su apoderado que la contestación de la demanda, expediente, junto con las pruebas que pretenda hacer valer y aquellas señaladas en la demanda y que se encuentren en su poder, en particular *historia laboral y expediente administrativo,* sean allegadas con antelación a la celebración de la audiencia, lo cual se debe realizar por escrito al email institucional del despacho j01lpqcrioha@cendoj.ramajudicial.gov.co, y con el lleno de los requisitos y anexos que trata el artículo 31 del C.P.T. y S.S., modificado por el artículo 18 de la Ley 712 de 2001. Lo anterior, atendiendo el principio de economía

procesal, y efectivizarían de única audiencia que rige este tipo de actuaciones, aunado por el mecanismo virtual en que se realizará en atención a la Ley 2213 de 2022.

Las partes y sus apoderados deberán estar atentos y realizar la conexión a la audiencia en la fecha y hora señalada, según el link que le sea enviado a su email, y garantizar la presencia de las partes o testigos que pretendan hacer valer, so pena de las consecuencias procesales de la inasistencia.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE

EDWIN HERNANDO MEDINA CUESTA
Juez

REPÚBLICA DE COLOMBIA
JUZGADO MUNICIPAL DE PEQUEÑAS CAUSAS LABORALES
RIOHACHA – LA GUAJIRA

La presente providencia se notifica por estado N.º 008 de 2024, a las 8:00 a.m.

ORNELLA LICETH ZULETA BRUGÉS
Secretaria

No fue posible firma electrónica, por lo que se hace de manera digital.